

SEÑOR:

JUEZ SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

j02mpclbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICADO: 68001410575120130015701
DEMANDANTE: LUIS FRANCISCO PEREZ MUÑOZ
DEMANDADO: COLPENSIONES.
REF: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

DANNA KARINA LEAL FUENTEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.781.576 de Bucaramanga, portadora de la tarjeta profesional No. 339.423 del C. S. de la J., actuando como apoderada sustituta de la demandada COLPENSIONES, según poder de sustitución debidamente conferido, me permito aportar en tiempos y momentos oportunos la liquidación del crédito del proceso de la referencia de conformidad con el auto calendado el 02 de septiembre de 2022, en consecuencia la suscrita abogada procede a aportar la siguiente la liquidación del crédito:

PRIMERO.: Liquidación del crédito de manera precisa y acertada de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			
CONCEPTO	VALOR	EXTREMOS TEMPORALES	TOTAL, ADEUDADO
INCREMENTOS PENSIONALES POR CONYUGE A CARGO A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2010	\$ 4.357.278	A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2010	\$ 0,00
COSTAS DEL PROCESO ORDINARIO	\$ 400.000	N/A	\$ 0,00
COSTAS DEL PROCESO EJECUTIVO LABORAL	\$500.000	N/A	\$ 0,00
TOTAL, ADEUDADO			\$ 0,00

SEGUNDO.: Determinar que a la fecha la pasiva no debe rubros a título de las condenas referidas en el numeral primero, literal a), b) y c) del mandamiento de pago, librado por su honorable dependencia el día 15 de julio de 2014 y notificado en estados el día 16 de julio de la misma anualidad, toda vez, que estos fueron cancelados en términos y momentos oportunos, tal como reposa en la **RESOLUCIÓN SUB48737 DEL 28 DE ABRIL DE 2017, que fue aportada a su honorable dependencia el 07 de febrero de 2022.**

En la certificación de pago de costas procesales emitida por la dirección de tesorería de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, se evidencia fueron canceladas las costas del proceso ordinario por un valor de \$400.000 y que fue aportada el 23 de agosto de 2018 a su Honorable Despacho.



De igual manera, en la certificación de pago de costas procesales emitida por la dirección de tesorería de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, se evidencia fueron canceladas las costas del proceso ejecutivo por un valor de \$500.000 y que fue aportada el 30 de septiembre de 2022 a su Honorable Despacho.

Por lo anterior, solicito la terminación del presente proceso y proceder al mentado archivo por encontrarse concluido de saldo pendiente o cuestión litigiosa.

Sin otro particular,

DANNA KARINA LEAL FUENTEZ
C.C. 1.098.781.576 de Bucaramanga
T.P. 339.423 del C. S. de la J.
ABOGADA EXTERNA